



2480  
P/ 3102

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, 07 MAY 2018

**VISTO:** el Proyecto de Acuerdo Específico denominado “Apoyo al Desarrollo del Proyecto de Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud” a suscribirse entre la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y la Fundación Julio Ricaldoni (FJR) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República;

**RESULTANDO:** I) que el Acuerdo Específico referenciado, se enmarca en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado el 26 de agosto de 2013 entre AGESIC y la FJR, y su respectiva adenda de fecha 23 de octubre de 2014, en virtud del cual se acordó que ambas se apoyarán mutuamente para el más eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivas misiones y líneas estratégicas;

II) que el mencionado Convenio establece que las diversas actividades a desarrollarse se instrumentarán en Acuerdos Específicos complementarios;

III) que con fecha 4 de octubre de 2012 AGESIC suscribió un Acuerdo de Cooperación Técnica e Interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a efectos de establecer pautas, criterios y mecanismos de coordinación y colaboración para el desarrollo del Programa Salud.uy;

IV) que el referido Programa apunta a fortalecer el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), apoyando la conformación de la Red Asistencial a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), creando herramientas que contribuyan a mejorar el acceso de los ciudadanos a servicios de salud de calidad, en todo el país, así como generando las condiciones para que los Prestadores de Salud puedan brindar sus servicios en forma integrada, complementaria y centrada en el usuario;

2018-2-10-0000009

V) que con fecha 30 de noviembre de 2017 la República Oriental del Uruguay suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la Segunda fase del CCLIP: Operación UR-L1143, Préstamo 4300/OC-UR "Proyecto de gestión de gobierno electrónico en el sector salud II" con el objetivo de mejorar la calidad de la prestación de los servicios de salud incrementando la eficiencia en el acceso a la información médica por parte de los distintos actores del sistema de salud, a través de: (i) consolidar la plataforma de Historia Clínica Electrónica Nacional (HCEN) y (ii) facilitar una mayor producción e intercambio de información clínica en formato digital por parte de los prestadores de salud, estableciéndose que la ejecución del referido Proyecto así como la utilización de los recursos del préstamo, se llevarán a cabo en su totalidad por intermedio de AGESIC

VI) que por tal motivo, AGESIC y la FJR han entendido necesario suscribir un Acuerdo Específico con el objeto de brindar apoyo y cooperación a AGESIC con el desarrollo del "Proyecto de Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud", así como de continuar y profundizar las acciones de mutua cooperación entre ambas Instituciones;

**CONSIDERANDO: I)** que para hacer posible el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo a suscribirse, resulta necesario transferir a la Fundación Julio Ricaldoni fondos de la mencionada Cooperación Técnica otorgada por el BID;

II) que, en su mérito, el proyecto de Acuerdo de referencia prevé la transferencia a la FJR de la suma total de hasta \$ 35.000.000 (pesos uruguayos treinta y cinco millones con 00/100) procedentes de recursos propios y de hasta \$ 30.000.000 (pesos uruguayos treinta millones con 00/100) procedentes del Préstamo 4300/OC-UR celebrado con el BID, los que se transferirán en diferentes partidas;

III) que dicha transferencia se realizará en diferentes partidas y quedará sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;

IV) que oportunamente, se obtuvo la no objeción del BID al Acuerdo proyectado;

V) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido las constancias de afectación del crédito N° 206 de fecha 2 de marzo de 2018, y N° 237 de fecha 7 de marzo del corriente, e informe de disponibilidad del crédito de fecha 6 de marzo de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 20 de octubre de 2016;



## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**VI)** que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, sin observaciones;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo preceptuado por el artículo 211, literal b) de la Constitución y a lo dispuesto por el artículo 45 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y demás disposiciones aplicables y normas concordantes;

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

1°. Apruébase la suscripción del Acuerdo Específico denominado “Apoyo al Desarrollo del Proyecto de Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud” entre la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, cuyo proyecto se adjunta a la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

2°. Fecho, autorizase la transferencia a la Fundación Julio Ricaldoni de la suma total de hasta \$ 35.000.000 (pesos uruguayos treinta y cinco millones con 00/100) procedentes de recursos del Estado (contrapartida local) y de hasta \$ 30.000.000 (pesos uruguayos treinta millones con 00/100) procedentes del Préstamo 4300/OC-UR celebrado con el BID, la que se realizará en diferentes partidas y quedará sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

3°. Las transferencias a realizarse se imputarán con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Programa 484 “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 105 “Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, y Financiamiento 2.1 con créditos que se encuentran previstos en la Ley de Presupuesto Nacional para el período 2015 – 2019.

4°. Autorízase al Director Ejecutivo de AGESIC a suscribir el referido Acuerdo Específico con la Fundación Julio Ricaldoni y a realizar las transferencias de acuerdo a la evolución de la ejecución del mismo hasta completar la suma total de \$ 65.000.000 (pesos uruguayos sesenta y cinco millones con 00/100).

5°. Comuníquese, publíquese.

  
D. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



## ACUERDO ESPECÍFICO

AGESIC 002-2018

### “APOYO AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO EN EL SECTOR SALUD”

En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de 2018, comparecen, por una parte: la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento** (en adelante “AGESIC”), representada por su Director Ejecutivo, Ing. José Clastornik, con domicilio en Liniers 1324, piso 4 (Torre Ejecutiva Sur) de esta ciudad; y por otra parte: la **Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República** (en adelante, la “Fundación Julio Ricaldoni” o “FJR”), representada por su Presidente, Ing. María Simon, con domicilio en Benito Nardone 2310 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el siguiente Acuerdo:

#### **PRIMERO: Antecedentes.-**

1.- Con fecha 26 de agosto de 2013 las Instituciones comparecientes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de apoyarse mutuamente para el eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivas misiones y líneas estratégicas. En ese sentido, acordaron que las diversas actividades a desarrollarse en el marco de dicho Convenio se instrumentarán en Acuerdos Específicos complementarios, que pasarán a formar parte del mismo.

Con fecha 23 de octubre del 2014, tales Instituciones suscribieron una Adenda a dicho Convenio, a efectos de extender el plazo de vigencia del mismo por un período de 2 (dos) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos anuales.

2.- Con fecha 04 de octubre de 2012 AGESIC suscribió un Acuerdo de Cooperación Técnica e Interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a efectos de establecer pautas, criterios y mecanismos de coordinación y colaboración para el desarrollo del Programa Salud.uy.

El referido Programa apunta a fortalecer el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), apoyando la conformación de la Red Asistencial a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), creando herramientas que

contribuyan a mejorar el acceso de los ciudadanos a servicios de salud de calidad, en todo el país, así como generando las condiciones para que los Prestadores de Salud puedan brindar sus servicios en forma integrada, complementaria y centrada en el usuario.

3.- El 30 de noviembre de 2017 la República Oriental del Uruguay suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la Segunda fase del CCLIP: Operación UR-L1143, Préstamo 4300/OC-UR "Proyecto de gestión de gobierno electrónico en el sector salud II".

El objetivo general de dicho Proyecto, es mejorar la calidad de la prestación de los servicios de salud incrementando la eficiencia en el acceso a la información médica por parte de los distintos actores del sistema de salud, a través de: (i) consolidar la plataforma de Historia Clínica Electrónica Nacional (HCEN); y (ii) facilitar una mayor producción e intercambio de información clínica en formato digital por parte de los prestadores de salud. A efectos de cumplir con los objetivos mencionados, el citado Contrato de Préstamo establece que la ejecución del Proyecto así como la utilización de los recursos del préstamo, se llevarán a cabo en su totalidad por intermedio de AGESIC.

4.- Por su parte, la Fundación Julio Ricaldoni, en el marco de su misión institucional, ha desarrollado un "Programa de Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado", el cual permite viabilizar la participación de estudiantes, docentes, grupos académicos especializados y egresados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (FING-UDELAR), servicios del Centro de Ensayos de Software (CES), así como de todo otro personal idóneo o entidad técnica especializada que pueda ser requerido al efecto, en la realización de acciones tendientes al cumplimiento de los cometidos sustantivos que le son propios a éste, en sus diversas unidades y organismos, el cual es ofrecido a la contraparte como forma de cooperación en las áreas de necesidad e interés.

5.- En virtud de que la FJR y AGESIC vienen manteniendo una relación de cooperación mutua desde el año 2008, traducida en sucesivos convenios de cooperación y servicios, cuya ejecución ha significado un importante aporte para que la Agencia desarrolle los cometidos sustantivos que le son propios de manera eficaz y eficiente, ambas partes han entendido conveniente suscribir el presente Acuerdo Específico a fin de continuar y profundizar las acciones de mutua cooperación en el marco del Programa Salud.uy.

**SEGUNDO: Objeto.-**

El presente Acuerdo Específico, se enmarca en el Convenio Marco de Cooperación firmado el 26 de agosto de 2013 entre AGESIC y la FJR, y su respectiva adenda.

El objeto del mismo es continuar brindando apoyo y cooperación a AGESIC con el desarrollo del “Proyecto de Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud” (en adelante, el “Proyecto”).

**TERCERO: Alcance.-**

En el marco del presente Acuerdo, AGESIC podrá solicitar a la FJR apoyo para la contratación y coordinación de servicios de consultoría individual y servicios de logística necesarios para la correcta realización de actividades previstas en el Plan de Ejecución Plurianual y el Plan de Adquisiciones del Proyecto acordados entre AGESIC y el BID. A tales efectos, en cada caso AGESIC brindará a la FJR directivas e instrucciones precisas por medio de Términos de Referencia y documentos afines que serán entregados en forma previa a cualquier actividad. Las contrataciones de servicios de consultoría o distintos de consultorías que se realicen para el cumplimiento del presente Convenio se realizarán mediante procedimientos acordes con las Políticas de Adquisiciones y de Consultoría del BID (GN-2349-9 y GN 2350-9)

**CUARTO: Monto.-**

A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente Acuerdo Específico, AGESIC ha decidido destinar las sumas de hasta \$ 35.000.000 (pesos uruguayos treinta y cinco millones con 00/100) procedentes de sus propios recursos y de hasta \$ 30.000.000 (pesos uruguayos treinta millones con 00/100) procedentes del Préstamo 4300/OC-UR celebrado con el BID, los que se transferirán en diferentes partidas.

**QUINTO: Transferencias y gestión.-**

Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la evolución de la ejecución del presente Acuerdo, la cual se gestionará, desde el punto de vista financiero, conforme a las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

La materialización de los compromisos asumidos por la FJR referidos en la Cláusula Tercera “Alcance”, implicarán gastos administrativos y de gestión en los que la FJR deberá incurrir. Para atender a los mismos, la FJR queda autorizada a retener un 6,5% (seis con cinco por ciento) de cada ingreso por dicho concepto. El reconocimiento de

dicho gasto se hará en forma proporcional al monto ejecutado (siguiendo el criterio de lo devengado).

El total de las comisiones generadas por el presente acuerdo se descontaran de los fondos transferidos por recursos propios de Rentas Generales.

El saldo que resulte por la no ejecución en su totalidad de las sumas transferidas por AGESIC en cumplimiento del presente Acuerdo Específico, quedará a disposición de dicha Agencia, la cual resolverá su destino, indicando en forma oportuna a la FJR cómo proceder con el remanente.

Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo, será realizada, según corresponda, a nombre de: FJR-AGESIC-SALUD UY 4 (RRGG) o FJR-AGESIC-SALUD UY 4 (BID).

**SEXTO: Confidencialidad. No divulgación.-**

Sin perjuicio de lo definido en el Convenio Marco vigente, para este Acuerdo Específico, las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, o que se generara en el marco del presente Acuerdo, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia. Las obligaciones mencionadas, se mantendrán mientras dure el vínculo entre las partes, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 de Acceso a la Información Pública, modificativas y concordantes.

**SEPTIMO: Propiedad de la Información.-**

AGESIC y/o quien/es ésta determine, tendrá derecho exclusivo a toda propiedad intelectual y otros derechos de dominio, incluyendo entre otros, patentes, derechos de autor y marcas registradas, con respecto a los productos, procesos, invenciones, ideas, conocimientos técnicos o documentos y otros materiales que se generen o desarrollen en el marco del presente Acuerdo.

**OCTAVO: Vigencia.-**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de desvincularse con al menos 30 (treinta) días de antelación al vencimiento original o al de cualquiera de sus prórrogas. La pérdida de vigencia de este Acuerdo no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieren sido aprobadas por las partes oportunamente.

**NOVENO: Acuerdos complementarios**

Este Acuerdo Específico, podrá ser modificado y/o ampliado de común acuerdo entre las partes, así como complementado por otros Acuerdos a efectos de interpretar, definir o implementar la regulación del presente.

**DÉCIMO: Domicilios.-**

A todos los efectos a que diere lugar este Acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, considerándose válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente legalmente admitido.

**DÉCIMO PRIMERO: Otorgamiento.-**

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por AGESIC**

**Por Fundación Julio Ricaldoni**

.....  
Ing. José Clastornik

.....  
Ing. María Simon

